



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN DE PALMIRA "IMDER PALMIRA"
NIT. 815.000.340-6

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



ImderPalmira

Página 1 de 10

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 80 de 1993, en el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en plena concordancia con lo establecido por el Artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PALMIRA "IMDER PALMIRA", determina en los siguientes estudios previos que servirán de soporte para la celebración de un contrato de prestación de servicios para la contratación de una persona natural para prestar los servicios profesionales para el acompañamiento al "Imder Palmira" a estructurar procesos contractuales que adelanta el instituto en la plataforma del secop ii.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE PALMIRA IMDER PALMIRA es un Instituto Descentralizado, del orden municipal de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 181 de 1995, tiene entre otras, las siguientes funciones: 1. Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la Ley. 2. Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio. 3. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional. 4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que los regulen. 5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio. 6. Cooperar con otros entes públicos y privados del sistema nacional del Deporte, entre ellos Clubes y ligas, para el cumplimiento de los objetivos previstos en La Ley.

Que siguiendo los lineamientos y exigencias de la Agencia Nacional de Contratación mediante Circular 001-2022 del 10 de febrero de 2022, el "IMDER PALMIRA" se encuentra entre las Entidades Estatales que ingresaron con obligatoriedad a partir de julio de 2022 para dar cumplimiento a la obligación de cumplir con el deber de publicidad en el SECOP 2 de los documentos expedidos en virtud de la actividad contractual que se desprende del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el cual, se encuentra regulado por el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y del cumplimiento del principio de transparencia. La medida aplica para todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, contratación mínima cuantía).

Que con fundamento en lo anterior el "IMDER PALMIRA" requiere de la contratación de los servicios profesionales de un profesional de la salud, médico con experiencia en entrenamiento deportivo, nutrición deportiva y lesiones deportivas para el acompañamiento de la delegación de Palmira en los juegos departamentales del Valle del Cauca 2022 dando cumplimiento a las metas del plan de desarrollo y a los cometidos estatales y las actividades misionales a cargo del IMDER en el sector deporte.

La presente contratación se requiere en razón a que en el "IMDER PALMIRA" no cuenta en su planta de cargos con personal idóneo para realizar con la oportunidad que se requiere los procesos de contractuales lo cual hace que se justifique la necesidad de celebrar el contrato de prestación de servicios objeto del presente proceso.

MODALIDAD DE CONTRATACION:

La contratación se realizara mediante un contrato de prestación de El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos de prestación de servicios, aquellos que celebra la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueda realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, y El literal h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

El Decreto 1082 de 2015, contempla en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. que las entidades estatales podrán contratar directamente cuando se trate de contratos de apoyo a la gestión, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

1.1. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.

El contrato a celebrar es una actividad que si bien se requiere para cumplir con los requerimientos de bienes y servicios que demanda el cumplimiento de Plan de Desarrollo Municipal SECTOR DEPORTE Y RECREACION, tiene relación con la



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN DE PALMIRA "IMDER PALMIRA"
NIT. 815.000.340-6

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Página 2 de 10

planeación institucional entre ellas la mejora continua, el buen nivel de los deportistas y el cuidado y bienestar de la salud de la comunidad.

NOMBRE DEL PROYECTO

2000147 - APOYO A PROCESOS DE FORMACION DEPORTIVA Y COMPETICION EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

INDICADOR

Personas con talento y actitudes deportivas identificadas con ayuda de entrenadores y pruebas físicas

ACTIVIDAD SEGÚN PROYECTO

Identificar personas con talento y actitudes deportivas

1.2. INSUFICIENCIA DEL PERSONAL DE PLANTA:

Mediante escrito realizado por la Dirección Administrativa de Desarrollo Institucional del "IMDER PALMIRA", expidió constancia, que, dentro de la planta de cargos de la Entidad, no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad que se requiere contratar. Por lo tanto, se hace necesario contratar con personal externo la prestación del servicio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

EL Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Palmira "IMDER PALMIRA" está interesado en contratar bajo la modalidad de contratación directa el siguiente objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCION OPERATIVA DEPORTIVA COMO MEDICO PARA LA ATENCION DE LA SALUD DE LOS DEPORTISTAS Y LA DELEGACION DE PALMIRA EN LOS JUEGOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2022 ESPECIALMENTE EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO A PROCESOS DE FORMACION DEPORTIVA Y COMPETICION EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA 2000147". PARAGRAFO: La relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista respecto a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada y la satisfacción de las necesidades del servicio, incluye recibir instrucciones o tener que reportar informes sobre sus resultados, lo cual no constituye subordinación, dejando ello así establecido con plena claridad entre las partes".

2.1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios profesionales.

2.2. SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES: El servicio del presente contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del "IMDER PALMIRA" 2022 -P.A.A., para la Vigencia Fiscal 2022, bajo el Código UNSPSC: 80111601 asistencia de personal temporal

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del contrato y hasta el 30 de diciembre del 2022, En todo caso la vigencia del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2022. Pero el plazo del presente contrato se podrá modificar de mutuo acuerdo o dar por terminado por las causales legales y atendiendo cuando sea necesario, lo dispuesto en la ley 1474 de 2011.

2.4. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$14.000.000)**. Incluido todos los costos directos e indirectos de las actividades. El **CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato cuatro (4) cuotas por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$3.500.000)** cada una, incluido todos los costos directos e indirectos de las actividades; todos los pagos se realizaran, previa presentación de Informe y recibido a satisfacción del supervisor del contrato, del cumplimiento del objeto contractual y el pago de la Seguridad Social en los plazos fijados en el Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018, o las normas que lo modifiquen o adicionen

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Como lugar de ejecución del contrato se establece como domicilio contractual para las partes el Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Palmira- "IMDER PALMIRA".

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir el objeto del contrato y utilizar en su ejecución todos los conocimientos y experiencia para su realización, 2) Realizar la afiliación a la ARL y la afiliación y el pago



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN DE PALMIRA "IMDER PALMIRA"
NIT. 815.000.340-6

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



ImderPalmira

Página 3 de 10

de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto el artículo 50 de la ley 789 de 2002, parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 1.2.4.1.7, del Decreto 1625 de 2013, Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1273 de 2018; 3) Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato; 4) Mantener INDEMNE al IMDER PALMIRA y responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello pueda causar perjuicios a la administración o a terceros; 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios; 6) Acatar las orientaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato; 7) Practicarse y aportar al contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013. 8) Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad; 9) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia. 10) Presentar dentro de las fechas establecidas y/o día que se disponga; el informe de actividades en el formato acordado por la entidad, (parcial o final según corresponda), acompañado con los registros y o evidencias de su ejecución y de la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y otras exigencias planteadas con anticipación por el Supervisor del contrato de las actividades desarrolladas, indicado los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, informes que deben cumplir con las normas de archivo vigentes y el Manual de Gestión Documental del Sistema de Gestión Calidad. 11) Cumplir con sus obligaciones tributarias entre ellas la actualización del RUT si fuere necesario y demás obligaciones formales que la DIAN exija, 12) Realizar la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales, previa la suscripción del acta de inicio. 13) Dar cumplimiento y acatar las normas y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 14) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se ha de consignar el valor de la cuota convenida derivado de la ejecución del presente contrato. 15) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. 16) Mantener si le corresponde, actualizado el registro en el sistema de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiera lugar. 17) Cumplir (si le corresponde) durante el desarrollo del proceso contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo Software y o herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero y que por el contrario todo lo utilizado está debidamente licenciado. 18) Aplicar política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1) Brindar acompañamiento médico a los deportistas y el personal de la delegación de Palmira en los juegos departamentales del Valle del Cauca 2022. 2) Presentar informes de conformidad con las actividades pactadas; 3) Realizar acompañamiento y atención individualizada en el entrenamiento y competencia a los deportistas de la Selección Palmira en las diferentes disciplinas. 4) Realizar los registros y diligenciar la historia clínica deportiva requeridos para el seguimiento de los deportistas. 5) Velar por la integridad física y psicológica de los deportistas remitiéndolos al equipo interdisciplinario según los problemas identificados 5) Realizar la evaluación, seguimiento, control de los deportistas que participen en representación del municipio de Palmira en los juegos departamentales del Valle del Cauca 2022. 6) Realizar el diagnóstico médico y ordenar plan de tratamiento, rehabilitación y control de los deportistas lesionados orientando al área técnica en las diferentes disciplinas 7) Proporcionar a los deportistas de la Selección Palmira, el tratamiento oportuno de las diferentes lesiones que se presenten con base en el diagnóstico realizado. 8) Coordinar el trabajo del equipo interdisciplinario para la oportuna atención de los deportistas en su participación en los Juegos Departamentales del Valle del Cauca 2022 10) Identificar deportistas que se encuentren en condiciones de riesgo de lesiones y establecer mecanismos de trabajo y cuidado de este tipo de deportistas 11) Realizar seguimiento de los deportistas de la selección Palmira que presenten lesiones y sean remitidos por los otros profesionales de la salud al contratista 12) Las demás que le sean asignadas en el desarrollo de sus funciones de su objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL IMDER PALMIRA se compromete con el contratista a: 1) Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente objeto 2) Suministrar de manera oportuna la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato. 3) Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente contrato. 4) Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado como supervisor 5) Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social, donde el supervisor deberá verificar que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN DE PALMIRA "IMDER PALMIRA"
NIT. 815.000.340-6

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



ImderPalmira

Página 4 de 10

1150 de 2007 6) Verificar el cumplimiento contractual y de las obligaciones contraídas por las partes revisando mensualmente la ejecución del contrato y suscribiendo el acta de supervisión conjuntamente con el contratista. 7) Designar el supervisor del contrato. 8) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato 9) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 10) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado 11) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.

2.7 PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado, para la realización del Contrato de prestación de servicios profesionales a celebrar es de **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$14.000.000)**. Incluido todos los costos directos e indirectos de las actividades, conforme al análisis de precios del mercado realizado por el "IMDER PALMIRA".

2.8 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La contratación de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión se financiará con cargo al presupuesto de gastos de la entidad para la vigencia fiscal 2022, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000488 del 05 de Septiembre de 2022, Código Presupuestal No. 2.3.2.02.02.002.009.06 por valor **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$14.000.000)**, Tipo de Recursos: Sistema General de Participación.

3. PERSPECTIVA COMERCIAL Y LEGAL DE ACTIVIDAD ECONOMICA:

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

INTRODUCCIÓN

El contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados.

Por tanto a pesar de todos los adelantos en materia de fortalecimiento institucional, se hace necesario habilitar un portafolio de servicios de capacitación, asesoría y acompañamiento no solo en la forma de emprender, sino en temas que abarquen mentalidad y cultura de emprendimiento e innovación, dirigido a buscar capacidades técnicas y/o de mercado, dispuestas a sortear el riesgo inherente en la actividad de emprender dentro de las entidades o de generar nuevo conocimiento que permitan fortalecer misión y visión institucional y alcanzar las metas guardando concordancia con lo establecido en el Artículo 123 de la Constitución Política en cuanto autoriza que los particulares temporalmente desempeñen funciones públicas.

Así las cosas, el contrato de prestación de servicios es una de las formas excepcionales y temporales a través de la cual los particulares pueden desempeñar funciones públicas, y su fin es satisfacer necesidades especiales de la administración que no pueden estar previstas en la planta de personal

3.1. ANALISIS DEL SECTOR: Perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

PERSPECTIVA LEGAL: Normativa aplicable Al Municipio de Palmira: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista." Ley 1474 de 2011"
Ley 23 de 1981 y su Decreto reglamentario 3380 de 1981

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1670 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, Decreto 0723 de 2013 y normas civiles y comerciales pertinentes.

3.2 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA: El "IMDER PALMIRA" ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios personales, técnicos, tecnológicos, profesionales y especializados, tanto por personas naturales como



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN DE PALMIRA "IMDER PALMIRA"
NIT. 815.000.340-6

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



ImderPalmira

Página 5 de 10

por personas jurídicas y, en los dos casos, tanto las personas naturales como jurídicas cuentan con la formación y organización que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, el instituto considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural, que pueda desarrollar adecuadamente la actividad que se pretende contratar.

3.3 PERSPECTIVA FINANCIERA: Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que dada la modalidad de contratación y del objeto de la misma, no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de las personas técnicos o profesionales que lo integran, pero, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada –previa entrega del informe y recibido a satisfacción por el supervisor del servicio contratado - se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

3.4. REGIMEN TRIBUTARIO DEL CONTRATO

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato a celebrar corren por cuenta del CONTRATISTA; el "IMDER PALMIRA", hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene las normas tributarias de orden nacional, Departamental y Municipal.

4. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

4.1 ANALISIS DE RIESGOS (Artículo 4 de la ley 1150).

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación es la contenida en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015. Seguidamente se procedió, utilizando como fuente las experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

4.2. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

Dando aplicación a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto número 1082 de mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

4.3 TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS: MATRIZ DE RIESGOS.

ETAPA	CLASES DE RIESGOS / DESCRIPCION	PROBABILIDAD	IMPACTO	RESPONSABLE
1. PLANEACIÓN	Que el estudio previo y del sector sean elaborados por personal idóneo.	Baja	Bajo	IMDER PALMIRA
2. SELECCION	Ninguno	Bajo	Bajo	IMDER PALMIRA
3. CONTRATACION	Ninguno	Bajo	Bajo	IMDER PALMIRA
4. EJECUCION	Que la persona natural o jurídica contratada no cumpla	Baja	Alto	CONTRATISTA



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN DE PALMIRA "IMDER PALMIRA"
NIT. 815.000.340-6

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



ImderPalmira

Página 6 de 10

	oportunamente dentro del plazo del contrato de manera adecuada con el objeto del contrato			
--	---	--	--	--

4.4. FORMA DE MITIGARLO:

Atendiendo a la circunstancia expuesta antes, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, será necesario para mitigar el riesgo, hacer un seguimiento por parte del supervisor del contrato.

4.5 ANALISIS EFECTUADO SOBRE LA PERTINENCIA DE EXIGIR GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, entendiendo lo establecido en el Decreto 1082 DE 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 que a la letra reza: "**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."

En virtud de lo expuesto, y luego de analizar los requerimientos del presente estudio, no se ha estructurado riesgo en el contrato a celebrar que amerite la exigencia de póliza de cumplimiento.

En cumplimiento de la anterior disposición, el IMDER Palmira deja de presente que el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual, considerando todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas situaciones donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad. Para ello, el contratista debe presentar informes de gestión por cada cuenta de cobro radicada; así como también siempre que el supervisor lo requiera, y colaborar con la gestión de las actividades propias del contrato en procura del cumplimiento del objeto contractual.

4.6 MULTAS: La administración municipal en aras de exhortar al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, establece que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al IMDER PALMIRA para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde a los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a los saldos pendientes de desembolsos a favor del Contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

4.7 PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del IMDER PALMIRA, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo y podrá efectuarse con cargo a los saldos pendientes de desembolsos a favor del Contratista.

4.8 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

4.9 SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. **PARÁGRAFO I:** Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspende la ejecución del contrato, la forma como se asumirán



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN DE PALMIRA "IMDER PALMIRA"
NIT. 815.000.340-6

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Página 7 de 10

los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. PARÁGRAFO II: Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en actas suscritas por las partes

4.10 CADUCIDAD Y EFECTOS: Previo debido procedimiento al CONTRATISTA, El IMDER PALMIRA declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006", o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 61 de la Ley 610 de 2000. En caso de que El IMDER PALMIRA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

4.11 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Según lo que indica el Art. 217 del Decreto 19 de 2012, este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada

5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, el CONTRATISTA afirmará no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8º, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2.009, y la Ley 1474 de 2011.

6. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA - "IMDER PALMIRA".

6.1. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: a) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. b) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista) Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del contrato. d) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. e) Identificar las necesidades de cambio o ajuste. e) Manejar la relación con el proveedor o contratista. f) Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. g) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del contrato. h) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la IMDER Palmira y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. i) Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato. j) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados k) Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción y cumplimiento de las obligaciones, informes pactados en el presente contrato; c) vigilar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 26 de La Ley 1393 de 2010, y de conformidad con lo dispuesto el artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 1.2.4.1.7, del Decreto 1625 de 2013, señala claramente la obligación por parte del Contratante de vigilar que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, se realicen de conformidad con el Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 1273 de 2018. d) Verificar mensualmente el pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL) realizado por el contratista. En el momento de comprobarse evasión del pago o falsificación



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN DE PALMIRA "IMDER PALMIRA"
NIT. 815.000.340-6

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



ImderPalmira

Página 8 de 10

de la planilla o del comprobante de pago, proceder a informar a la Oficina de Talento Humano del IMDER, para que se proceda a la respectiva denuncia. l) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. m) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato. g) Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previa suscripción del acta de supervisión. h) Las demás contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

7. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

8. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Harán parte del contrato los siguientes documentos:

Por parte del CONTRATANTE:

- Estudio previo
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Constancia expedida por la Dirección administrativa de desarrollo institucional sobre la insuficiencia de personal.
- Certificado de idoneidad

Por parte del CONTRATISTA:

REQUISITOS MINIMOS DEL CONTRATISTA

REQUISITOS MINIMOS

- ACREDITAR MINIMO TITULO DE PROFESIONAL DE MEDICO
- ACREDITAR EXPERIENCIA MINIMA DE UN (1) AÑO, RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO, LA CUAL DEBERA ACREDITAR MEDIANTE LA CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION DE MINIMO DOS (2) CONTRATOS CELEBRADOS CON PERSONAS O ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

DOCUMENTOS ADICIONALES QUE DEBE ACREDITAR LA PERSONA A CONTRATAR:

Además de la acreditación de los requisitos del acápite anterior, el futuro contratista debe acreditar los siguientes requisitos:

Si es persona jurídica:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal
- Certificado de existencia y representación legal.
- Acta de autorización para la firma del contrato si es persona jurídica cuando se requiera y demás documentos de acreditación de personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales.
- Registro Único Tributario
- Certificado de No responsabilidad fiscal
- Certificados de Antecedentes disciplinarios y Judiciales
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas por violación al Código Nacional de Policía RNMC.
- Hoja de Vida FUNCION PUBLICA -D.A.F.P.
- Los demás que correspondan de acuerdo al objeto y modalidad de contratación.

Si es persona natural:

- Fotocopia del RUT del contratista.
- Formulario único de hoja de vida registrada en el SIGEP.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Propuesta de Servicios.



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN DE PALMIRA "IMDER PALMIRA"
NIT. 815.000.340-6

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Página 9 de 10

- e) Certificado del examen de salud pre-ocupacional.
- f) Fotocopia Certificados de estudio y Experiencia laboral.
- g) Certificado de afiliación EPS
- h) Certificado de afiliación pensión
- i) Fotocopia de la Libreta Militar – cuando aplique
- j) Fotocopia Tarjeta profesional (aplica para profesionales).
- k) Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales, de medidas correctivas RNMC. Código nacional del Policía

La entidad contratante a través de Recursos Humanos del "IMDER PALMIRA" deberá verificar: Certificado de antecedentes Judiciales vigente, Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION:

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado, o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: numeral 3: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad".

La Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2º las modalidades de contratación para las Entidades Públicas, las cuales son: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa, dentro de las causales para la selección de contratación directa ha establecido en su literal (h) la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Igualmente, el Decreto 1082 DE 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Dado que lo pretendido es suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, deberá aplicarse la modalidad de contratación directa.

10. ACUERDOS INTERNACIONALES:

En cuanto a los acuerdos internacionales EL IMDER por ser una entidad descentralizada de orden Municipal y una vez verificado en manual para el manejo de los acuerdo comerciales en procesos de contratación publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente encontró lo siguiente: las entidades descentralizadas del nivel municipal están obligadas por los acuerdos comerciales con Chile y Guatemala y por la decisión 439 de 1998 de la Secretarías de países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

Por lo anterior y según las excepciones de cada acuerdo comercial se tendrán en cuenta para el presente proceso de contratación las obligaciones establecidas por Colombia para cada uno de los acuerdos comerciales señalados en el párrafo anterior así:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL CALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	SI	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
CAN	SI	SI	NO	SI



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN DE PALMIRA "IMDER PALMIRA"
NIT. 815.000.340-6

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



ImderPalmira

Página 10 de 10

EL Acuerdo comercial suscrito con CHILE aplica para la contratación de bienes y servicios superiores a 586.634.000 y servicios de Construcción a \$14.665.850.

Para el acuerdo Comercial suscrito con Guatemala y la CAN no se establecieron valores por lo que las contrataciones que requieran la publicación de una invitación abierta a participar o a presentar ofertas a excepción de la mínima cuantía están cubiertas

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía

10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

12. VEEDURIA CIUDADANA:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el presente proceso, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objetos de la vigilancia y control ciudadano. La información contenida en el presente aviso se encuentra incluida en el link respectivo del portal único de contratación, así como los estudios previos.

En virtud de ello, se convoca a las Veedurías Ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley, para que realicen el control social al siguiente proceso de contratación. (Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015).

Palmira, Septiembre 07 de 2022

CARLOS ANDRES REYES KURI
Gerente del IMDER PALMIRA

Elaborado: Natalia Rodríguez Morales

Aprobado: Clemencia del Pilar Martínez – Coordinadora de Desarrollo Institucional